

Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

INFORME DE REGISTRABILIDAD N° 11-2016-INIA-DGIA-SDRIA/RBG

I. DATOS GENERALES

Expediente : 002525-2012/DIN
 Fecha de presentación : 30 de Enero de 2013
 Solicitante : Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA
 Av. La Molina, 1981. La Molina - Lima
 Representante : --
 Nombre científico : *Avena sativa* L.
 Nombre común : Avena forrajera
 Denominación propuesta : 'INIA 901 – MANTARO 15'
 Reivindica prioridad : No

II. BASE LEGAL

1. Decisión 345. Régimen Común de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, hoy Comunidad Andina.
2. Convenio UPOV 1991. Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales. Aprobado mediante Resolución Legislativa N°29557, Julio 2010.
3. Decreto Supremo N° 035-2011-PCM. Reglamento de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales.
4. Resolución Jefatural N° 047-2000-INIA. Normas para la Evaluación Técnica de las Nuevas Variedades Vegetales.
5. Resolución Jefatural N° 046-2000-INIA. Reglamento para el Depósito y Manejo de la Muestra Viva de una Variedad Vegetal.

III. TIPO DE EXAMEN TECNICO REALIZADO

Validación de los exámenes de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad de la variedad de avena forrajera 'INIA 901 – MANTARO 15', realizados por el obtentor.

variedad a partir de esa fecha, si tal acto condujera a la concesión del certificado o la inscripción de la variedad¹¹.

Cuando el obtentor ha realizado la prueba de la Distinción dentro del país, será necesario realizar su Validación, siempre que en la realización de la prueba se hayan seguido las recomendaciones técnicas dadas en las Normas para la Evaluación Técnica de las Nuevas Variedades Vegetales o en las Guías de Referencia para la especie respectiva¹². Asimismo, para la validación de la prueba de la distinción, se debe de haber realizado dicha prueba de acuerdo a las Guías de Referencia o las Normas para la Evaluación Técnica de las Nuevas Variedades Vegetales¹³.

El obtentor señala como variedad similar a 'INIA 904 - VILCANOTA I', la misma que se encuentra inscrita en el registro de cultivares comerciales de avena, adicionalmente en el Cuadro comparativo de caracteres entre la variedad propuesta y las variedades comúnmente conocidas, incluye a la variedad 'CAYUSE', una variedad local que no está inscrita en el registro de cultivares comerciales de avena, pero que es cultivada en el ámbito para el cual ha sido desarrollada la variedad propuesta.

De acuerdo al Reporte del examen técnico realizado por el obtentor, el Cuadro comparativo de caracteres entre la variedad propuesta y las variedades comúnmente conocidas y, la información que obra en el expediente de la solicitud de certificado de obtentor, dicho examen ha sido realizado utilizando las Guías de Referencia TG/20/10, y señala que la distinción se encuentra definida por los siguientes caracteres:

1. Planta: frecuencia de plantas con hojas bandera recurvadas (carácter 4)
2. Tallo: intensidad de la pilosidad del nudo más alto (carácter 7)
3. Panícula: porte de las ramificaciones (carácter 9)
4. * Primer grano: intensidad de la glaucescencia de la lemma (carácter 14)
5. Primer grano: pilosidad de la base (carácter 22)
6. Primer grano: longitud de los pelos basales (carácter 23)
7. Primer grano: longitud de la raquilla (carácter 24)
8. Época del inicio de floración (forraje verde) (carácter 6, descriptor nacional)

En el Anexo 01, Informe Relativo al Examen Técnico de la Variedad de avena forrajera 'INIA 901 - MANTARO 15', se presenta la Tabla de Caracteres completa y detallada, donde se incluyen los caracteres recomendados por la UPOV para la descripción de las variedades de avena (*Avena sativa* L. & *Avena nuda* L.), documento TG/20/10.

La distinción de la variedad propuesta con las variedades comúnmente conocidas se ha determinado en base a los caracteres frecuencia de plantas con hojas bandera recurvadas, intensidad de la pilosidad del nudo más alto del tallo, porte de las ramificaciones de la panícula, intensidad de la glaucescencia de la lemma del primer grano, pilosidad de la base del primer grano, longitud de los pelos basales del primer grano, longitud de la raquilla del primer grano y época del inicio de floración (forraje verde); los mismos que han sido evaluados por el obtentor en la Estación Experimental Agraria Santa Ana, ubicada en la localidad de Hualahoyo - Saños Grande, distrito de El Tambo.

¹¹ Artículo 7 del Acta 1991, del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales y, Artículo 10 de la Decisión 345.

¹² Artículo 19 de las Normas para la Evaluación Técnica de las Nuevas Variedades Vegetales.

¹³ Artículo 44 de las Normas para la Evaluación Técnica de las Nuevas Variedades Vegetales.



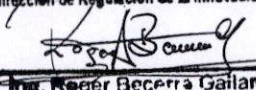
Una población es estable cuando los individuos expresan el mismo valor del carácter en diferentes generaciones¹⁹. En forma práctica, una variedad es estable cuando en dos campañas consecutivas o en dos de tres campañas, sus caracteres distintivos son homogéneos. Para la validación de la estabilidad, se debe de haber realizado las pruebas de acuerdo a las Normas para la Evaluación Técnica de las Nuevas Variedades Vegetales o las Guías de Referencia para la especie respectiva²⁰.

El Reporte de los resultados y la conclusión del examen técnico realizados por el obtentor, señala que la variedad presentada es suficientemente homogénea en sus caracteres distintivos en las dos campañas de ejecución del citado examen, concluyéndose que la variedad es estable en sus caracteres distintivos.

VII. CONCLUSION

1. Se ha verificado que el examen de DHE de la variedad de avena forrajera 'INIA 901 - MANTARO 15', ha sido realizado de acuerdo a las Directrices para la ejecución del examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad de variedades de avena, *Avena sativa* L. & *Avena nuda* L., documento TG/20/10, de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV).
2. La variedad presentada cumple con los requisitos de la Distinción, la Homogeneidad y la Estabilidad, definidos en la Decisión 345 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.
3. La presente variedad corresponde a un cultivo anual, como es el caso del cultivo de la avena (*Avena sativa* L.).

La Molina, 02 Setiembre de 2016.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN AGRARIA
Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria

Ing. Roger Becerra Gallardo
Regulación del A. y O. de las Variedades

¹⁹ Artículo 36 de las Normas para la Evaluación Técnica de las Nuevas Variedades Vegetales.

²⁰ Artículo 53 de las Normas para la Evaluación Técnica de las Nuevas Variedades Vegetales.